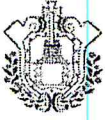


CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ ESTATAL, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA “ALERTA AMBER-VERACRUZ”, QUE CELEBRAN LAS SIGUIENTES DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO, EN LO SUCESIVO “SEGOB”, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LICENCIADO ERICK ALEJANDRO LAGOS HERNÁNDEZ; LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, EN LO SUCESIVO “PGJ”, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LICENCIADO LUIS ÁNGEL BRAVO CONTRERAS; LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, EN LO SUCESIVO “SSP”, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LICENCIADO ARTURO BERMÚDEZ ZURITA; LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “SIOP”, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL INGENIERO GERARDO BUGANZA SALMERÓN; Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN LO SUCESIVO “DIF ESTATAL”, REPRESENTADO POR LA DIRECTORA GENERAL, LA LICENCIADA ASTRID ELIAS MANSUR; LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, EN LO SUCESIVO “CEDH”, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL MAESTRO LUIS FERNANDO PERERA ESCAMILLA; Y EL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN, EN LO SUCESIVO “INM”, REPRESENTADO POR EL DELEGADO FEDERAL EN VERACRUZ, EL MAESTRO JOSE TOMÁS CARRILLO SÁNCHEZ; INSTITUCIONES QUE CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SERÁN DENOMINADAS COMO “LAS PARTES”, Y QUE PARA FORMALIZAR EL PRESENTE ACTO JURÍDICO SE SOMETEN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

El artículo tercero de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño establece que en todas las medidas concernientes a los niños y niñas que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos atenderán primordialmente el interés superior de la infancia.

Entre los compromisos de la administración pública actual se encuentra el de garantizar la protección de los derechos de los menores de edad, dando así cumplimiento a los acuerdos internacionales suscritos por nuestro país, así como a lo destacado en los principios de colaboración y entendimiento del Acuerdo de la XXVII Asamblea de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, celebrada en Monterrey, Nuevo León, en mayo de 2012; mediante los cuales se compromete a resguardar la seguridad, integridad y libertad de los niños, niñas, adolescentes y de la familia.



El Estado Mexicano, a través de la titular de la Dirección del Sistema Nacional de Desarrollo Integral para la Familia, anuncia, en el año 2012, la aplicación del programa "ALERTA AMBER" para la recuperación de menores de edad desaparecidos, mismo que tiene sus antecedentes en Dallas Texas, posterior a la desaparición de la niña Amber Hagerman, en 1996; por lo que, las dependencias Federales Involucradas, suscriben el Convenio y el Protocolo del Programa Alerta AMBER-México.

Con fundamento en el párrafo tercero del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos *"todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley"*.

El Plan Veracruzano de Desarrollo 2011-2016, en su apartado VI.4., titulado "Gobierno: nueva expresión democrática", establece, como una prioridad, la de coordinar entre las áreas del Gobierno Estatal acciones para proteger la integridad de las niñas, los niños y de las mujeres a fin de combatir la violencia; así como implementar estrategias para incrementar la participación ciudadana, acercar los procesos de toma de decisiones al ciudadano y promover la corresponsabilidad a partir de la acción incluyente, sustentada en escuchar con respeto y atención.

Que de conformidad con los artículos 2 y 5 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las Secretarías del Despacho y la Procuraduría General de Justicia están obligadas a coordinar sus actividades y proporcionarse ayuda mutua, cooperación y asesoría para implementar acciones que coadyuven a la implementación del proyecto del Protocolo de Alerta AMBER-Veracruz, y poder así dar comienzo con el funcionamiento de la localización inmediata de algún niño, niña o adolescente desaparecido a través de este sistema, y con ello estar en condiciones de proteger tanto la integridad como los derechos humanos de los mismos.

Por lo anterior, "LAS PARTES" que intervienen en este acto jurídico celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:



DECLARACIONES

I. DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL

I.1. La "SEGOB" declara:

a) Que es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que forma parte del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, conforme lo establecido en los artículos 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2 y 9 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

b) Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 42 y 49, fracción XIV, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 6, fracción I, y 12, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz; 15, fracción XXXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, el Lic. Erick Alejandro Lagos Hernández, es el Titular de la Secretaría de Gobierno del Estado de Veracruz, lo que se acredita con el nombramiento de fecha 12 de Agosto del 2013, expedido por el Doctor Javier Duarte de Ochoa, Gobernador del Estado.

c) Que de conformidad con lo previsto en los artículos 50 último párrafo, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 12, fracción III, 17 y 18 fracción XXXIV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 15, fracciones XXXVI y LIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado está facultado para coordinar la política interna de la Entidad y firmar el presente convenio.

d) Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio, señala como su domicilio el Palacio de Gobierno, ubicado en Calle Enríquez, esquina con Leandro Valle, Zona Centro, Código Postal 91000, en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz.

I.2. La "PGJ" declara:

a) Que es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con lo dispuesto por los artículo 50 de la Constitución Local; 2 y 9, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

b) Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 53, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 17 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, el Procurador General



de Justicia, Licenciado Luis Ángel Bravo Contreras, es el titular del Ministerio Público, lo que acredita en términos del nombramiento de fecha 25 de febrero de 2014, expedido por el Doctor Javier Duarte de Ochoa, Gobernador del Estado.

c) Que el Procurador General de Justicia cuenta con las facultades para firmar el presente Convenio de conformidad con lo previsto en los artículos 50, último párrafo, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 8 fracción VII, y 12 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 23 fracción XXIII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, y con la autorización expedida por el Gobernador del Estado, mediante Acuerdo A/50/059 publicado en fecha 11 de abril de 2012, en la *Gaceta Oficial* del Estado número extraordinario 120.

d) Que tiene su domicilio en Circuito Guízar y Valencia número 707, Colonia Reserva Territorial, Código Postal 91096, en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz.

I.3. La "SSP" declara:

a) Que es una dependencia de la Administración Pública centralizada, encargada de coordinar, dirigir y vigilar la política Estatal en materia de Seguridad Pública, Privada y Tránsito, conforme a las atribuciones conferidas por los artículos 2, 9 fracción II, 18 Bis y 18 Ter de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

b) Se encuentra representada por su Titular el Licenciado Arturo Bermúdez Zurita, en su calidad de Secretario de Seguridad Pública, quien fuera nombrado en su cargo por el Dr. Javier Duarte de Ochoa, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz, con fecha ocho de julio del año dos mil once.

c) Que con fundamento en lo dispuesto en el último párrafo del artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el artículo 8, fracción VII y 12 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 13 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y el Acuerdo de fecha 6 de noviembre de 2012, publicado en la *Gaceta Oficial* del Estado de Veracruz número 381, se autoriza al C. Secretario de Seguridad Pública, a celebrar acuerdos y convenios en el ámbito de su competencia y conforme a la normatividad aplicable, debiendo informar al Poder Ejecutivo la realización de los mismos.

d) Que para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal la calle Leandro Valle esquina con Ignacio Zaragoza, Zona Centro, Código Postal 91000, en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz.



I.4. La "SIOP" declara:

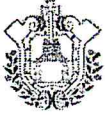
- a) Que la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, es parte integrante del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, como lo establece el Art. 9 Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- b) Que el Ingeniero Gerardo Buganza Salmerón, en su carácter de Secretario, está facultado para celebrar el presente Convenio de acuerdo a su nombramiento de fecha 12 de Agosto de 2013, conforme a los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.
- c) Que cuenta con los recursos necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones que se deriven del presente documento.
- d) Que tiene como domicilio el ubicado en la calle de Pablo Frutis No. 4, Col. Esther Badillo, C.P. 91190 en la Ciudad de Xalapa, Veracruz.

II. EL "DIF ESTATAL" declara:

- a) Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios; rector de la asistencia social y que tiene como objetivos la asistencia social, la prestación de servicios de este campo, la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en esta materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, así como todas aquéllas que establece la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social y otras disposiciones legales aplicables.
- b) Que la Licenciada Astrid Elias Mansur, en su carácter de Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, personalidad que acredita con su nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz, de fecha 27 de diciembre de 2012, interviene en la concertación y firma del presente Convenio, con fundamento en lo establecido por los artículos 28, fracción VII, de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social y 31, fracción X, del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz.
- c) Que para los fines de este convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Boulevard Xalapa- Coatepec, kilómetro 1.5, Colonia Benito Juárez, C.P. 91070, en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz.

III. La "CEDH" declara:

- a) De conformidad con lo dispuesto por los artículos 67 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la



Llave, 2 y 4 de la Ley que la crea, es un organismo público, de carácter autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, atendiendo a su competencia y a la naturaleza de sus atribuciones, no forma parte de la Administración Pública Estatal.

b) De conformidad con los artículos 6, fracción X y 28, fracción VII de su Reglamento Interno, su Presidente podrá celebrar, en los términos de la legislación aplicable, acuerdos, bases de coordinación y convenios de colaboración con autoridades y organismos de defensa de los derechos humanos, así como con instituciones académicas y asociaciones culturales, para el mejor cumplimiento de sus fines.

c) Que en términos de lo dispuesto en el artículo 6, fracciones I y X, de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, así como en el artículo 28 fracciones I y VII del Reglamento Interno, su Presidente, Maestro Luis Fernando Perera Escamilla, ejerce la representación legal de "LA COMISIÓN", acreditando su personalidad con la copia simple de la Gaceta Oficial del Estado número 29, de fecha 27 de enero del año dos mil once, en la que se publica el Decreto número 232, con el que la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso de Estado, lo nombra Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

d) En términos del artículo 4, fracciones VIII y IX de su Ley, tiene como finalidad esencial la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos.

e) Para los efectos jurídicos del presente instrumento legal, señala como domicilio el ubicado en la calle Felipe Carrillo Puerto No. 21, Zona Centro, C.P. 91000 Xalapa de Enríquez, Veracruz.

IV. El "INM" declara:

EL "INM" declara, por conducto de su representante:

a) Que es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, que tiene por objeto la ejecución, control y supervisión de los actos realizados por las autoridades migratorias en territorio nacional, así como la instrumentación de políticas en la materia, con base en los lineamientos que expida la misma Secretaría, en términos del artículo 19 de la Ley de Migración.

b) Que entre sus atribuciones para instrumentar la política en materia migratoria se encuentra la de vigilar la entrada y salida de personas al territorio de los Estados Unidos Mexicanos y revisar su documentación; tramitar y resolver sobre la interacción, estancia y salida del país de los extranjeros: conocer, resolver y ejecutar



la deportación o el retorno asistido de extranjeros; imponer las sanciones; llevar y mantener actualizado el Registro Nacional de Extranjeros; presentar en las estaciones migratorias o en los lugares habilitados para tal fin, a los extranjeros que lo ameriten, respetando en todo momento sus derechos humanos entre otras, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y en términos de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de Migración.

c) Que de conformidad a lo establecido en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Migración, el interés superior de la niña, niño o adolescente migrante, extranjero no acompañado deberá prevalecer para todas las decisiones relativas a su tratamiento por parte de la autoridad migratoria para la resolución de su situación migratoria.

d) Que el Licenciado José Tomas Carrillo Sánchez, quien lo representa en este acto en su carácter de Delegado Federal en el Estado de Veracruz, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 92, fracciones VII y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, correlacionado con el artículo 13 inciso C) fracción VII, del Acuerdo por el que se delegan atribuciones para autorizar trámites migratorios y ejercer diversas atribuciones previstas en la Ley de Migración y su Reglamento a los servidores públicos adscritos a las Delegaciones Federales del Instituto Nacional de Migración, publicado en el Diario Oficial de la Federación el trece de noviembre de dos mil doce.

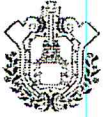
e) Que acorde a su disponibilidad presupuestaria, cuenta con los recursos materiales, económicos y humanos para llevar a cabo las actividades objetos del Convenio.

f) Que como domicilio operativo para efectos del objeto del presente Convenio, señala el ubicado en Lerdo No. 311 esq. 5 de mayo Col. Centro, C.P. 91700, Veracruz, Ver.

g) Señala como su domicilio legal para los efectos del presente convenio, el ubicado en Homero número 1832, colonia los Morales Polanco, C.P. 11510, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal.

V. "LAS PARTES" declaran:

Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y manifiestan su voluntad para celebrar el presente convenio, de conformidad con sus respectivas facultades y atribuciones, por lo que se sujetan a los compromisos, en la forma y términos que se establecen bajo las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.OBJETO

El objeto del presente Convenio es crear el Comité Estatal de Alerta AMBER-Veracruz como un órgano colegiado, para la implementación de dicha alerta, así como establecer las bases de colaboración y coordinación para el ejercicio del protocolo de Alerta AMBER-VERACRUZ.

Su finalidad es que los integrantes se coordinen, de manera eficaz, para establecer los mecanismos de búsqueda, localización y pronta recuperación de niños, niñas o adolescentes que se encuentren en inminente peligro de sufrir daño grave por motivos de ausencia, desaparición, extravío, no localización o por cualquier circunstancia en que exista presunción de la comisión de algún delito, que haya ocurrido en el Estado de Veracruz; así como para brindar el apoyo pertinente cuando sea activada una alerta nacional ya sea en todo el país o en alguna Entidad Federativa en especial.

SEGUNDA. INTEGRANTES DEL COMITÉ ESTATAL

El Comité Estatal de Alerta AMBER-Veracruz estará integrado por los titulares de las dependencias siguientes:

- 1.-Secretaría de Gobierno;
- 2.-Procuraduría General de Justicia;
- 3.-Secretaría de Seguridad Pública;
- 4.-Secretaría de Infraestructura y Obra Pública;
- 5.-Dirección General del Sistema del DIF Estatal;
- 6.-Comisión Estatal de Derechos Humanos, y
- 7.-Representante Federal del Instituto Nacional de Migración, en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La "PGJ" se encargará de presidir el Comité Estatal, de coordinar la función y aplicación de Alerta AMBER-Veracruz y de dirigir las acciones tendientes al cumplimiento de la misma.

TERCERA. ACCIONES CONJUNTAS DEL COMITÉ

- I. Dar cumplimiento a lo establecido en el Protocolo "Alerta AMBER-Veracruz", propuesto por la "PGJ" y consensuado por sus miembros;
- II. Elaborar, implementar y aprobar el Programa de Alerta AMBER-Veracruz, en donde se determinen los mecanismos y herramientas de su participación, aplicación



y operación de acuerdo con las facultades y competencias de cada uno de los participantes señaladas en la normatividad que las rige;

III. Diseñar, aprobar y aplicar la ruta crítica operativa de activación de la Alerta o la Pre-Alerta entre la Coordinación Estatal y las demás dependencias que conforman el Comité, junto con los distintos sectores sociales, educativos, empresariales, de transporte y medios de comunicación de la Entidad Federativa a los que se invite a participar.

IV. Designar y aprobar las dependencias que conformen los Subcomités de Seguimiento y Evaluación, de Vinculación Institucional, y Consultivo y de Supervisión, pudiendo ser los mismos integrantes del Comité;

V. Convocar o aprobar, según el caso, la adhesión de otras dependencias estatales o sectores que pudieren o desearan integrarse en la colaboración y aplicación de la alerta AMBER-Veracruz;

VI. Elaborar y signar convenios de colaboración o de adhesión que deriven como resultado de los acuerdos señalados en el punto que antecede;

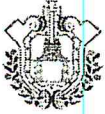
VII. Establecer los casos específicos en que una alerta o prealerta deba ser activada, y aquéllos en que deba ser publicada o no, a través de los medios de comunicación.

VIII. Sesionar semestralmente de manera ordinaria, convocando con un mínimo de cinco días hábiles de anticipación a sus participantes, indicando la fecha, hora y lugar de la sesión y de manera extraordinaria, las veces que se requieran para el seguimiento de temas particulares que surjan en el marco del Protocolo o del Programa, convocando con un mínimo de dos días hábiles de anticipación a sus participantes, indicando la fecha, hora y lugar en que se celebre la sesión;

IX. Asumir y concientizar el compromiso que implica la participación eficaz de cada uno de los miembros participantes, a fin de que con la activación de una alerta o prealerta, se logre la localización del menor de edad desaparecido;

X. Convocar a los distintos sectores sociales, educativos, empresariales, de transporte y de medios de comunicación de la Entidad Federativa, para que participen en Alerta AMBER-Veracruz; así como formalizar su participación mediante convenios de concertación, así como su adhesión a los términos del presente instrumento.

XI. Establecer los términos y condiciones de los logotipos de Alerta AMBER-Veracruz y mensajes para difundir la localización de un menor de edad, y



XII. Proponer, analizar y aprobar aquéllas acciones que pudieran agregarse para el mejoramiento de la aplicación de la Alerta AMBER-Veracruz.

CUARTA. DE LA COORDINACIÓN ESTATAL

En el marco del Protocolo Nacional de Alerta AMBER, la activación de las alertas o pre-alertas en la Entidad Federativa estarán a cargo de la Coordinación Estatal, integrada por la "PGJ" y por la "SSP", cuyos titulares designan, para la consecución de las facultades y obligaciones que se definen en el Protocolo de Alerta AMBER-Veracruz a los representantes siguientes:

a) Por parte de la "PGJ" se designa a la titular de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos de Violencia contra las Mujeres, cuyo domicilio se ubica en Calle Francisco Sarabia número 102, Colonia José Cardel, de la ciudad de Xalapa Enríquez, Veracruz y con fundamento en los artículos 10, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia; y 69 fracciones IX, X, XII, XIII y XVI, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia.

b) Por parte de la "SSP" se designa al titular de la Dirección General del Centro Estatal de Control, Comandos, Comunicaciones y Computo (C-4), cuyo domicilio se ubica en Boulevard Rafael Guizar y Valencia sin número, Colonia Reserva Territorial, de la ciudad de Xalapa, Veracruz, con fundamento en el artículo 27 Bis de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública para el Estado.

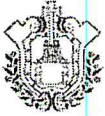
QUINTA. La Titular de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos de Violencia contra las Mujeres, como parte de la Coordinación Estatal tendrá las atribuciones siguientes:

I. Convocar y presidir las sesiones del Comité Estatal;

II. Levantar las actas de las sesiones ordinarias o extraordinarias que el Comité Estatal celebre;

III. Presentar la propuesta consensuada del proyecto del Protocolo AMBER-Veracruz;

IV. Tramitar lo relativo a la publicación del Protocolo y Programa Alerta AMBER-Veracruz y su publicidad o difusión entre los distintos sectores públicos, sociales, empresariales, de transporte, medios de comunicación de la Entidad Federativa y redes sociales.



V. Elaborar, en coordinación con el Comité Estatal, planes de trabajo que contengan las acciones de vinculación, capacitación y seguimiento de la Alerta AMBER;

VI. Instruir, previo acuerdo con el Procurador, a quien corresponda, el inicio de la investigación ministerial cuando del análisis de los hechos descritos se desprenda que los mismos se derivan de un probable delito, y

VII. Las demás que se requieran para el debido cumplimiento de los objetivos del Protocolo.

SEXTA. DE LOS ENLANCES AMBER

Cada integrante del Comité Estatal podrá designar mediante escrito, a un suplente quien a su vez será el Enlace AMBER-Veracruz de cada dependencia, mismo que no podrá tener un nivel inferior al de Subsecretario, Director General o su equivalente. El enlace AMBER de la "PGJ" tendrá la facultad para solicitar la activación, continuidad o desactivación de la alerta o pre-alerta al enlace de la "SSP", quien detonará, continuará o desactivará, de acuerdo con lo descrito en el Protocolo, y con los criterios de la ruta crítica operativa aprobada en el Programa de Alerta AMBER-Veracruz.

Dichos enlaces tendrán a su vez, voz y voto para la toma de decisiones con relación a las actividades que se requieran para el cumplimiento y seguimiento de Alerta AMBER-Veracruz y serán los titulares de las siguientes unidades administrativas:

- **Por la "SSP"**: La Subsecretaría de Seguridad Pública "A" y la Dirección General del Centro Estatal de Control, Comandos, Comunicaciones y Cómputo (C-4);
- **Por la "SEGOB"**: La Dirección General de la Comisión Estatal para la Atención Integral a Víctimas del Delito;
- **Por la "CEDH"**: La Dirección de Atención a Mujeres, Grupos Vulnerables y Víctimas.
- **Por el "DIF ESTATAL"**: La Procuraduría de la Defensa del Menor, la Familia y el Indígena,
- **Por el "INM"**: La Subdelegación Local del Instituto Nacional de Migración y
- **Por la "SIOP"**: La Jefatura de la Unidad de Genero.

SEPTIMA. RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen en que el personal designado por cada una de ellas, como enlaces AMBER, para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento,



guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirán plena responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, las otras puedan ser consideradas como patrones sustitutos o solidarios.

Lo anterior, con independencia de que **“LAS PARTES”** sometan su actuación a los lineamientos señalados en el Protocolo Nacional así como en el Protocolo y el Programa de Alerta AMBER-Veracruz.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES” se obligan, en el marco del presente convenio y en el cumplimiento de su objeto, a mantener bajo la más estricta confidencialidad, la información que conozcan con motivo del mismo o por las labores realizadas al amparo de éste; de igual manera se comprometen a guardar y preservar absoluta confidencialidad de los datos personales, información y el contenido de los documentos a los que tengan acceso, de conformidad con la normatividad vigente en materia de transparencia y acceso a la información pública y a no divulgarla en forma alguna.

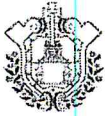
NOVENA. VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia indefinida, pudiendo ser modificado o adicionado por escrito y previo acuerdo entre **“LAS PARTES”**, a solicitud de alguna de ellas, entrando en vigor en la fecha en que sean acordadas.

Asimismo, cualquiera de las **“LAS PARTES”**, podrá renunciar a intervenir en el presente Convenio, lo que deberá notificar por escrito, con treinta días naturales de antelación y expresar las causas que motiven la terminación de su participación; acordando que las acciones iniciadas deberán ser continuadas hasta su total conclusión debiendo los demás integrantes continuar con los compromisos adquiridos con la suscripción del presente Convenio.

DECIMA. CONTROVERSIAS

“LAS PARTES” manifiestan que este Convenio es un instrumento jurídico de buena fe, por lo que en caso de existir controversias derivadas de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del mismo, pactan que se resolverán de común acuerdo entre los integrantes del Comité Estatal, para el caso de no existir consenso entre ellos, la **“PGJ”** actuara como órgano mediador.



Leído que fue el presente documento y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben al margen y al calce, en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil catorce.

“LAS PARTES”

POR LA “SEGOB”

**LIC. ERICK ALEJANDRO LAGOS
HERNÁNDEZ**
SECRETARIO DE GOBIERNO

POR LA “PGJ”

LIC. LUIS ÁNGEL BRAVO CONTRERAS
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA

POR LA “SSP”

LIC. ARTURO BERMÚDEZ ZURITA
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

POR LA “SIOP”

ING. GERARDO BUGANZA SALMERÓN
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
Y OBRA PÚBLICA

POR EL “DIF ESTATAL”

LIC. ASTRID ELIAS MANSUR
DIRECTORA DEL SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL ESTADO DE VERACRUZ

POR LA “CEDH”

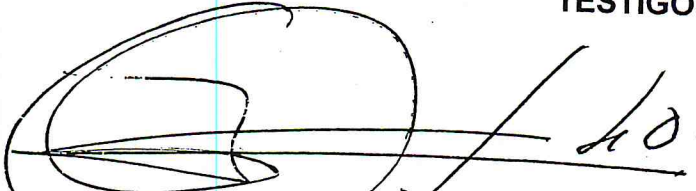
MTRO. LUIS FERNANDO PERERA ESCAMILLA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL
DE LOS DERECHOS HUMANOS



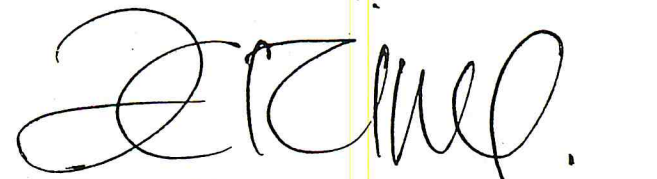
POR EL "INM"

MTRO. JOSÉ TOMÁS CARRILLO SÁNCHEZ
DELEGADO FEDERAL DEL INSTITUTO NACIONAL
DE MIGRACION EN EL ESTADO DE VERACRUZ

TESTIGOS DE HONOR



DR. JAVIER DUARTE DE OCHOA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO
DE LA LLAVE



DRA. KARIME MACÍAS DE DUARTE
PRESIDENTA DEL SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL ESTADO DE VERACRUZ

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ ESTATAL, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA "ALERTA AMBER-VERACRUZ".